

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	703
Radicado:	760013110701-2015-00098-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ESTHER DE LA CRUZ LOZANO
Demandado:	DULGO HERNAN ROJAS MAJE
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA SECUESTRO

La apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene oficiar a las entidades competentes para el decomiso y posterior secuestro de los vehículos de placas CFR138 y CFI667 de propiedad del demandado.

CONSIDERACIONES

1

De la revisión del expediente de divorcio de radicación 76001311070120120000800, se tiene que mediante auto 1110 del 1 de junio de 2012 (fl.196 expediente digital), el JUZGADO DE FAMILIA DE DESCONGESTION PILOTO DE ORALIDAD, hoy JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, dispuso el secuestro de los vehículos de placas CFR138 y CFI667, librándose despachos comisorios para tal efecto, sin que a la fecha se haya podido concretar ninguno de ellos por la falta de presencia de quien era en su momento el apoderado judicial de la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispondrá COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que realice la diligencia de secuestro, con la facultad para designar secuestre.

Sin necesidad de otras consideraciones, el juzgado, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE,

RESUELVE:

COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que realice la diligencia de SECUESTRO de los vehículos de placas CFR138 y CFI667, de la Secretaría de Tránsito de Cali, de propiedad del señor DULGO HERNAN ROJAS MAJE con C.C.94.375.934, conforme al secuestro ordenado mediante auto 1110 del 1 de junio de 2012 (fl.196 expediente digital) el JUZGADO DE FAMILIA DE DESCONGESTION PILOTO DE ORALIDAD, hoy JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso. El comisionado tendrá facultades para nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, además, la de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, y la respectiva póliza.

Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así los certificados de tradición con la constancia del registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8724601411b85db307c6f014e1601f5a60299aeee3113c39b90e2fc73e23ba**

Documento generado en 17/03/2023 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>